



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 19 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 003-2024- MPH/GPPYM/OPEMyCT de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° 005-2024- MPH/GPPYM de fecha 16 de enero de 2024, el Memorandum N° 027-2023-MPH/GM de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico– SINAPLAN y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos;

Que, en el numeral 13.3 del artículo 13° del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año (...), y se articula con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el literal d) del numeral 7.2° del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, establece que las políticas Institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales – PEI y los planes operativos institucionales - POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, de fecha 02 de junio del 2017, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional" en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, que en su numeral 4.2 establece que: "Para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como de aquellos a cargo de los Órganos de Línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad (...)" ;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, en la precitada norma en su numeral 6.2 precisa que: "El PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia y en consecuencia la entidad debe de elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el periodo de vigencia del PEI (...)". Asimismo en su numeral 6.3 indica "Durante la ejecución del POI Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el POI Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones señaladas anteriormente (...)";

Que, con Informe N° 003-2024-MPH/GPPyM/OPEMyCT de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico;

Que, con Informe N° 005-2024-MPH/GPPYM de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la Conformación del Equipo Técnico para la representación de la Comisión de Planeamiento Estratégico; el mismo que se encargará de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional;

Que, con Memorándum N° 027-2023-MPH/GM de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente Municipal traslada el expediente a Secretaría General para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, la misma que estará integrada por:

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ Alcalde | Presidente |
| ➤ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Secretario Técnico |
| ➤ Gerente Municipal | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina General de Administración | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |
| ➤ Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Económico Local | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura | Miembro |
| ➤ Gerente de Servicios Municipales | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |
| ➤ Gerencia de Desarrollo Ambiental | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, las siguientes:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y el PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales –OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



e. Asistir a la comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Equipo Técnico, responsable de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI, el cual estará conformado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tecnología de la Información y a los Gestores Administrativos de cada unidad orgánica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación y dirección de la Comisión y el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Comisión de Planeamiento y del Equipo Técnico para su conocimiento y adopción de medidas pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto legal cualquier disposición que se oponga a los dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

